



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° ²⁰ -2007-MSS
Santiago de Surco, 20 DIC. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Memorándum N° 2125-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal (e), el Memorándum N° 1033-2007.GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto por la Ordenanza N° 912 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta Corporación expidió el Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, que aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, correspondiente al sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana;

Que, con fecha 18.12.2006 se publica en el Diario Oficial el Peruano el Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS, norma que precisa, modifica y amplía los alcances de diversos Artículos del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2007-MSS, dispone entre otros, ampliar los alcances del Numeral 10.2) del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, estableciendo expresamente "Numeral 10.2) La presente norma no es de aplicación en las urbanizaciones : Cerros de Camacho, Los Álamos, Las Laderas, El Mirador, Casuarinas Sur, y las urbanizaciones integradas en la Asociación Las Casuarinas y la Calle Las Tumalinas";

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 1033-2007-GDU-MSS, señala que a la entrada en vigencia el Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS, se ha excluido de dichos parámetros edificatorios a las zonas de las Urbanizaciones Integradas de las Casuarinas, Las Laderas y el Mirador, dejando libre la posibilidad que puedan realizar construcciones para multifamiliares y conjuntos residenciales; implicando que la normatividad no ha considerado el crecimiento desmedido de la densidad en esa zona y que están causando un grave perjuicio ya que son calles de acceso único y que no tienen capacidad para albergar altas concentraciones vehiculares; asimismo, indica que, se han recibido diversas quejas vecinales por la aplicación de dicho numeral; por lo que solicita se disponga una suspensión por el plazo de 90 días hábiles del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, modificado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS en lo referido a las zonas de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador; a fin que se efectúe un estudio técnico y legal de las zonas antes indicadas;

Que, la actual Gestión Municipal, se ha caracterizado por la eficiencia en los servicios que presta a toda la comunidad surcana, y estando a las quejas vecinales; y a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se hace necesario suspender por un plazo de 90 días hábiles los efectos del Numeral 10.2 del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS, ampliado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-2006-MSS en lo referido a las zonas de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 20 -2007-MSS

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 1033-2007-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 1057-2007-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER los efectos del Numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 007-2006-MSS ampliado por el Artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 012-MSS, respecto de las Urbanizaciones Integradas a la Asociación Las Casuarinas (incluye Las Laderas) y el Mirador; por un plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR una Comisión Técnica, la misma que estará integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano quien la presidirá, la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas y la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano; la misma que dentro del plazo de 60 días hábiles presentarán el Informe respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Sub Gerencia de Licencia y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAROYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

